



EXP	0631572
DOC	1819565

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035 - 2023/MPH

Huacho, 26 de Junio de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2023, de fecha 22.06.2023; Informe Técnico N° 013-2023-STC/MPH-H de fecha 21.04.2023; Informe N° 0273-2023-GCC/MPH de fecha 25.04.2023; Informe N° 0401-2023/MPH-OPEPyE de fecha 11.05.2023; Informe N° 0352-2023-OGPPI/MPH de fecha 12.05.2023; Informe Legal N° 0353-2023-OGAJ/MPH de fecha 31.05.2023; Informe N° 0240-2023-GM/MPH de fecha 09.06.2023; Proveído N° 0574-2023-ALC/MPH de fecha 14.06.2023; Carta 0623-SG/MPH de fecha 14.06.2023; Dictámen N° 002-2023-CPPVYSC/MPH de fecha 21.06.2023; Carta N° 009-2023-PCPPVySC/MPH de fecha 21.06.2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del alcalde 23.- Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Seguridad Ciudadana, es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, SERENAZGO SIN FRONTERAS, es un programa integrado de seguridad ciudadana que suprime los límites fronterizos de los distritos para actuar contra la delincuencia, de manera que los agentes de serenazgo no vean frustrado su accionar ante actos delictivos, como ante en una persecución. "Serenazgo Sin Fronteras" trabaja de manera coordinada con la Policía Nacional para actuar con estrategia de manera eficiente y eficaz en la lucha contra la delincuencia.

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2023-STC/MPH-H de fecha 21.04.2023; la subgerencia de Seguridad Ciudadana, precisa que el objetivo de suscribir un convenio para SERENAZGO SIN FRONTERAS, es de poder ejecutar :

- Intervenciones Articuladas.
- Interconectar los sistemas de comunicación, video vigilancia e información.
- Unificar los esfuerzos coordinados, para disminuir la reducción de la inseguridad ciudadana.
- Brindar un servicio eficiente y eficaz



ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2023/MPH

- 2 -

Que, mediante Informe Legal N° 0353-2023-OGAJ/MPH, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica concluye por la procedencia de la suscripción del convenio por encontrarse dentro la normativa vigente, siendo competencia del pleno autorizar al señor al alcalde la suscripción del mismo conforme lo dispone el numeral 26) del art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, habiendo pasado el referido documento a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo ha considerado por lo que en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME de los señores regidores.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y AUTORIZAR al señor Alcalde, Dr. **SANTIAGO YURI CANO LA ROSA**, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huaura y las Municipalidades Distritales de Santa María, Hualmay, Caleta de Carquín, Végueta, Huaura y Sayán, para operativizar el programa integrado y articulado "SERENAZGO SIN FRONTERAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVASE los actuados a la Oficina General de Planeamiento Presupuesto e Inversiones, de acuerdo a sus competencias, para la suscripción del Convenio y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna del presente Acuerdo; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión del mismo en el portal de la entidad y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

CC:
SALA DE REGIDORES
Municipalidades Distritales de
Santa María, Hualmay, Caleta de Carquín,
Végueta, Huaura y Sayán
GM/OG/PP/OPI/PT/SG/SC